

JURIDICO
17 MAR 2020
F. RUIZ 2-35

**CONVENIO ADICIONAL EN TIEMPO Y MONTO AL CONTRATO DE OBRANº
SEAPAL-2019-13-LP "CONSTRUCCIÓN (ETAPA II) DE LA LÍNEA DE
CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A
LA PTAR NORTE II, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"**

Convenio Adicional en Tiempo y Monto al Contrato de Obra N° SEAPAL-2019-13-LP "CONSTRUCCIÓN (ETAPA II) DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" que celebran por una parte el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta**, representado en este acto por el **Ingeniero Antonio Juárez Trueba**, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral y Director General, al cual en lo sucesivo y para los efectos de este convenio adicional se le denominará **"Seapal Vallarta"**, y por la otra parte comparece la empresa **Edificaciones y Transformaciones Técnicas, S.A. de C.V.** representada por el **Ingeniero Apolinar Gómez Alonso**, con el carácter de **Administrador Único**, representación que bajo formal protesta de conducirse con verdad manifiesta que no ha sido revocada y a quien en el curso de este instrumento se le denominará **"El Contratista"**, ambos mexicanos, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes en este instrumento se les podrá denominar conjuntamente como **"Las Partes"**; manifestando que celebran el presente convenio adicional de conformidad a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- El **"Seapal Vallarta"** declara:

I.1.- Que el **Ingeniero Antonio Juárez Trueba** acredita su carácter con la designación que realizó en su favor el día 03 de Julio del año 2019 el H. Consejo de Administración del organismo público descentralizado a que se hizo referencia en los términos de lo establecido por el artículo 13 de la Ley del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, que contempla el decreto a que se hará mención en la siguiente declaración; asimismo, manifiesta que a la firma de éste convenio adicional, también comparece en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del **"Seapal Vallarta"**, representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 1,221 de fecha 15 de Julio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Torres Jacobo, Notario Público número 9 de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio adicional, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

I.2.- Que el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta**, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 de la Ley del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta.

DIRECCION ADI
RECEBI 18/ MAR/20

**CONVENIO ADICIONAL EN TIEMPO Y MONTO AL CONTRATO DE OBRANº
SEAPAL-2019-13-LP “CONSTRUCCIÓN (ETAPA II) DE LA LÍNEA DE
CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48” DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A
LA PTAR NORTE II, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”**

I.3.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio adicional en tiempo y monto al Contrato de Obra, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

I.4.- El presente convenio adicional se celebra en base principalmente a que durante el proceso de los trabajos se han generado volúmenes excedentes no contemplados originalmente, así como conceptos extraordinarios que han sido necesarios realizar en virtud a las características del suelo, la reubicación de líneas de alcantarillado, la conexión de salida de la PTAR II, los niveles freáticos encontrados y otros trabajos necesarios para que la obra será operable en un 100%, lo anterior se desprende del dictamen técnico de fecha 3 de marzo de 2020 firmado por la supervisión externa e interna; en virtud de los motivos expuestos, se ha determinado la necesidad de ampliar el plazo de ejecución y monto, y por ello, es necesario formalizar mediante este convenio adicional la ampliación en tiempo y monto del Contrato de Obra N° SEAPAL-2019-13-LP “CONSTRUCCIÓN (ETAPA II) DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48” DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”, lo anterior, con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.5.- Que cuenta con el siguiente domicilio: Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II.- “El Contratista” declara:

II.1.- Que acredita la existencia legal de la sociedad denominada **Edificaciones y Transformaciones Técnicas, S.A. de C.V.**, con el testimonio de la Escritura Pública número 792 de fecha 01 de Febrero de 1993, tirada ante la fe del Notario Público Suplente Adscrito al Titular número 80, Licenciado Guillermo Ramos Ruíz, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco e inscrita ante el Registro de Comercio bajo Inscripción 91, del Tomo 475, del Libro Primero, de fecha 11 de Marzo de 1993

II.2.- Que el Ingeniero **Apolinar Gómez Alonso**, acredita su carácter de **Administrador Único** de la empresa **Edificaciones y Transformaciones Técnicas, S.A. de C.V.** con el testimonio de la Escritura Pública número 6,540 de fecha 28 de Junio de 2007, tirada ante la fe del Notario Público número 39, Licenciado Miguel Hernández Cobian, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.3.- **Edificaciones y Transformaciones Técnicas, S.A. de C.V.** señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, en la Calle Cuautitlán N° 684-A, Colonia Chapalita Oriente, C.P. 45040, en Zapopan, Jalisco, Teléfono (33) 1920-8915 (Correo: editecsacv@yahoo.com.mx).

**CONVENIO ADICIONAL EN TIEMPO Y MONTO AL CONTRATO DE OBRANº
SEAPAL-2019-13-LP “CONSTRUCCIÓN (ETAPA II) DE LA LÍNEA DE
CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48” DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A
LA PTAR NORTE II, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO“**

II.4.- Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este convenio adicional, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.5.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este convenio adicional a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III.- Declaran “Las Partes” que:

III.1.- Que el 18 de Octubre de 2019 celebraron el Contrato de Obra N° SEAPAL-2019-13-LP, en el cual “Seapal Vallarta” encomienda a “El Contratista” y éste se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la “CONSTRUCCIÓN (ETAPA II) DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48” DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”, esto, en los términos y condiciones que señale “Seapal Vallarta” y de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, programas y calendario, que firmados por “Las Partes” se anexan al presente convenio adicional y cuyo contenido forma parte integral del mismo.

El monto del Contrato fue por la cantidad de \$16'238,663.41 (Dieciséis millones, doscientos treinta y ocho mil, seiscientos sesenta y tres pesos 41/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado y el plazo de ejecución del día 25 de Octubre de 2019 al 7 de Abril de 2020 (166 días naturales).

Expuesto lo anterior, “Las Partes” otorgan el presente Convenio Adicional en Tiempo y Monto al Contrato de Obra que se consigna en las siguientes:

C L Á U S U L A S :

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO ADICIONAL.

El presente convenio adicional tiene por objeto modificar el tiempo y monto de los trabajos establecidos en el Contrato de Obra N° SEAPAL-2019-13-LP, celebrado entre “Las Partes” el 18 de Octubre de 2019, para la ejecución de los trabajos relativos a la “CONSTRUCCIÓN (ETAPA II) DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48” DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”; lo anterior, en virtud de los acontecimientos señalados en la Declaración I.4 y de conformidad a lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONVENIO ADICIONAL EN TIEMPO Y MONTO AL CONTRATO DE OBRANº SEAPAL-2019-13-LP “CONSTRUCCIÓN (ETAPA II) DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48” DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO“

Por lo que “Seapal Vallarta” encomienda a “El Contratista” y éste se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la “CONSTRUCCIÓN (ETAPA II) DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48” DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”, de conformidad con el catálogo de conceptos, presupuesto, especificaciones, programa y calendario, cuyo contenido forma parte integral del presente convenio adicional.

Asimismo, “Las Partes” manifiestan que el presente convenio adicional es una extensión del Contrato de Obra N° SEAPAL-2019-13-LP celebrado el 18 de Octubre de 2019, por lo que su clausulado es aplicable al presente instrumento jurídico, obligándose en los términos del contrato referido, cuyo contenido forma parte integral del presente convenio adicional.

Segunda.- MONTO DEL CONVENIO ADICIONAL.

“Las Partes” convienen en que se modifica el monto del contrato mencionado por un importe adicional de \$ 1'768,349.45 (Un millón, setecientos sesenta y ocho mil, trescientos cuarenta y nueve pesos 45/100 M.N.), quedando el monto total en \$ 18'007,012.86 (Dieciocho millones, siete mil, doce pesos 86/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Las modificaciones del presente convenio adicional no afectan las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del Contrato de Obra N° SEAPAL-2019-13-LP, por lo que “Las Partes” ratifican el contenido de dicho contrato y sus respectivos anexos.

Tercera.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

“El Contratista” se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este convenio adicional posterior al período de ejecución recalendarizado (25 de Octubre de 2019 al 7 de Abril de 2020), es decir, del día 8 de Abril de 2020 y a concluirla el día 7 de Mayo 2020 (30 días naturales), conforme a la prórroga autorizada, como al artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quedando el tiempo y monto como a continuación se describen:

Conceptos	Contrato Original	Convenio Adicional en Tiempo y Monto	Acumulados
Período de Ejecución	Del 25/Oct/2019 al 7/Abr/2020 (166 días naturales)	Del 8/Abr/2020 Al 7/May/2020 (30 días naturales)	196 días naturales
Importe	\$ 16'238,663.41	\$ 1'768,349.45 18.07 % 10.9 %	\$ 18'007,012.86

**CONVENIO ADICIONAL EN TIEMPO Y MONTO AL CONTRATO DE OBRANº
SEAPAL-2019-13-LP “CONSTRUCCIÓN (ETAPA II) DE LA LÍNEA DE
CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48” DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A
LA PTAR NORTE II, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”**

Cuarta.- FIANZA (ENDOSO).

A) Endoso a la Fianza de cumplimiento, de buena calidad y laboral.- “El Contratista” se obliga a gestionar ante la afianzadora correspondiente, el endoso de modificación del tiempo y monto de la fianza que garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivadas del Contrato de Obra N° SEAPAL-2019-13-LP y sus anexos, en los mismos términos que dicha fianza, misma que importará el **20% (veinte por ciento)** del nuevo monto autorizado, incluyendo el I.V.A.; en dicha póliza se estipulará que es conjunta y solidaria para garantizar el cumplimiento del contrato y convenio adicional.

Aunado a lo anterior, “El Contratista” está conforme en no recibir pago por trabajos ejecutados hasta que presente la garantía correspondiente.

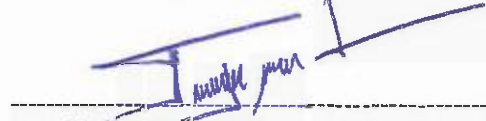
Mientras “El Contratista” no otorgue el endoso a la fianza en los términos mencionados, no se perfeccionará el presente convenio adicional y no se surtirá efecto alguno, en los términos del **artículo 116** del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Quinta.- CLAUSULADO.

“Las Partes” convienen en que el presente convenio adicional se encuentre en los mismos términos que el Contrato de Obra celebrado por ellos N° SEAPAL-2019-13-LP de fecha 18 de Octubre de 2019, por lo que tienen por aquí reproducidas las cláusulas de dicho contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Leído que fue el presente convenio adicional y enteradas “Las Partes” de su alcance, lo ratifican y firman en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 09 del mes de Marzo del año 2020.

Por “El Contratista”:



Edificaciones y Transformaciones Técnicas, S.A. de C.V.
Ing. Apolinar Gómez Alonso
Administrador Único

Esta hoja de firmas pertenece al Convenio Adicional en Tiempo y Monto al Contrato de Obra N° SEAPAL-2019-13-LP, celebrado entre el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta “SEAPAL VALLARTA” y por la otra, la empresa Edificaciones y Transformaciones Técnicas, S.A. de C.V. “El Contratista”, el 09 de Marzo de 2019.

CONVENIO ADICIONAL EN TIEMPO Y MONTO AL CONTRATO DE OBRANº
SEAPAL-2019-13-LP "CONSTRUCCIÓN (ETAPA II) DE LA LÍNEA DE
CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A
LA PTAR NORTE II, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"

Por "Seapal Vallarta":



Ing. Antonio Juárez Trueba
Director General y Apoderado Legal del Sistema de los Servicios
de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta

Testigos:



LCP. María Magdalena Báez Jiménez
Gerente Administrativo



Ing. Manuel Valentín Acosta Padilla
Gerente de Operación



Mtro. Jaime Castillo Copado
Comisario Público Propietario



Lic. Bianca Isadora Gómez Ontiveros
Jefa del Departamento Jurídico

Esta hoja de firmas pertenece al Convenio Adicional en Tiempo y Monto al Contrato de Obra Nº SEAPAL-2019-13-LP, celebrado entre el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta "SEAPAL VALLARTA" y por la otra, la empresa Edificaciones y Transformaciones Técnicas, S.A. de C.V. "El Contratista", el 09 de Marzo de 2019.

DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDAMENTA Y MOTIVA DE MANERA EXPLICITA LA JUSTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO Y MONTO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SEAPAL-2019-13-LP, ASIGNADO A LA EMPRESA EDIFICACIONES Y TRANSFORMACIONES TECNICAS, S.A. DE C.V. EN ADELANTE “EL CONTRATISTA”, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN (ETAPA II) DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48” DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”.


I. OBJETO.

Establecer las bases y fundamentos que motivan las modificaciones para aumentar el monto del contrato de obra pública No. SEAPAL-2019-13-LP celebrado con “EL CONTRATISTA” (EDIFICACIONES Y TRANSFORMACIONES TECNICAS, S.A. DE C.V.), correspondiente a la obra denominada “CONSTRUCCIÓN (ETAPA II) DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48” DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”.

II. ALCANCE.

Sirva para notificar al Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco., a la que se denomina “SEAPAL VALLARTA”, con fundamento en el Título Cuarto Capítulo I en el artículo 102 primer, tercero, cuarto y octavo párrafos de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y Sección Tercera artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de su Reglamento y Clausula Vigésima Séptima del Contrato No. SEAPAL-2019-13-LP, la necesidad de requerir mayor tiempo y monto de asignación presupuestal para cubrir la ejecución de los trabajos del contrato en mención, para lo cual se presenta anexa la documentación justificativa con las razones fundadas y explícitas que dan origen en aumentar en tiempo y en monto de ejecución de Obra Pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado del Contrato, de acuerdo con la asignación presupuestal 2020 anexo al presente.

III. ANTECEDENTES.

- 
1. Con fecha 17 de septiembre de 2019, la empresa **EDIFICACIONES Y TRANSFORMACIONES TECNICAS, S.A. DE C.V.**, participo en la Convocatoria No. 002/2019 para Procedimiento de la Licitación Pública No. SEAPAL-2019-13-LP, para la integración de la oferta de los trabajos de “CONSTRUCCIÓN (ETAPA II) DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48” DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”.
 2. El día 14 de octubre de 2019, el Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (“SEAPAL VALLARTA”) da a conocer el fallo correspondiente al Procedimiento de la Licitación Pública No. SEAPAL-2019-13-LP, mismo mediante el que se adjudicó el contrato a la empresa **EDIFICACIONES Y TRANSFORMACIONES TECNICAS, S.A. DE C.V.** (“EL CONTRATISTA”), para la realización de los trabajos objeto del mismo.

3. Con fecha 18 de Octubre de 2019, “SEAPAL VALLARTA” y “EL CONTRATISTA” celebraron el Contrato de Obra Pública Número SEAPAL-2019-13-LP, en la cual “EL CONTRATISTA” se obligó a realizar los trabajos descritos en la Cláusula Primera del contrato, consistentes en la **“CONSTRUCCIÓN (ETAPA II) DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48” DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”**.

En la Cláusula Segunda del Contrato se estableció un importe de **\$16'238,663.41 (DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA).

En la Cláusula Tercera del Contrato se estableció la obligación a realizar los trabajos objeto del contrato en el plazo de ejecución de **166 días naturales**, iniciándolos el día **25 de Octubre del 2019** y a terminarlos a más tardar el día **07 de Abril del 2020**, de conformidad con el Programa General de Ejecución de los Trabajos aprobado.

(Anexo 1_Contrato de Obra Pública)

4. Mediante escrito sin número, emitido por “EL CONTRATISTA” de conformidad con lo establecido en Título Cuarto Capítulo I en el artículo 102 primer, tercero, cuarto y octavo párrafos de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y Sección Tercera artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de su Reglamento y Clausula Vigésima Séptima del Contrato No. SEAPAL-2019-13-LP vigente celebrado con “SEAPAL VALLARTA”, que Derivado a las instrucciones dadas a esta contratista de ejecutar Cantidades adicionales y No previstas en el catálogo de conceptos, esto con la finalidad de terminar los trabajos al 100 % y que la obra sea puesta en funcionamiento, solicita a la Dirección General de SEAPAL VALLARTA la autorización y trámite de un convenio Modificatorio en Monto y en Plazo en **30 DÍAS NATURALES (18.07 %)** adicionales a los 166 días naturales autorizados con anterioridad por lo que el plazo total de ejecución de los trabajos será de **196 DÍAS NATURALES**, y se aumenta el monto en **\$ 1'768,349.45 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 45/100) (10.9 %)**, incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA) adicionales a la cantidad autorizada con anterioridad de **\$ 16'238,663.46 (DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA) por lo tanto el monto total de la OBRA PUBLICA será de **\$ 18'007,012.86 (DIEZ Y OCHO MILLONES SIETE MIL DOCE PESOS 86/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA) por lo que deberá de modificar a las clausulas Segunda y Tercera del contrato.

(Anexo 2_Programa de Ejecución de los Trabajos)

(Anexo 3_Oficio sin número emitido por el contratista)

Expuestos los antecedentes, ponemos a su consideración aquellos elementos de relevancia para la **JUSTIFICACIÓN** de la celebración de un convenio modificatorio para aumentar el **MONTO Y PLAZO** de ejecución de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **SEAPAL-2019-13-LP**, relativo a la obra de: **“CONSTRUCCIÓN (ETAPA II) DE LA LÍNEA**

DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO".

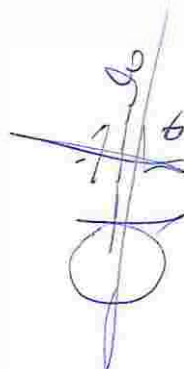
IV. JUSTIFICACIÓN.

La Residencia de Obra determina con la empresa **EDIFICACIONES Y TRANSFORMACIONES TECNICAS, S.A. DE C.V.**, la necesidad de aumentar el monto y en plazo del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado **SEAPAL-2019-13-LP**, mediante el cual se establecieron los compromisos para la realización de los trabajos correspondientes de la **"CONSTRUCCIÓN (ETAPA II) DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"**, con fundamento en el Título Cuarto Capítulo I en el artículo 102 primer, tercero, cuarto y octavo párrafos de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y Sección Tercera artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de su Reglamento y Clausula Vigésima Séptima del Contrato No. **SEAPAL-2019-13-LP**, con la cual se acredita el aumento del monto de los trabajos, por las causas y motivos que de manera general se describen a continuación:

La ejecución de esta obra por su magnitud, características y grado de dificultad, obligaron a realizar cantidades adicionales y no previstas en el catálogo de conceptos del contrato, siendo las correspondientes a;

1. las características del suelo desfavorable superiores a los consideradas en el proyecto inicial mismas que fueron determinadas por el estudio de mecánica de suelos.
2. La reubicación de líneas de alcantarillado de 16" y 18" de diámetro debido a lo angosto de las calles para la colocación de la línea de línea de impulsión de 48".
3. La conexión de salida de la ptar II con tubería de acero al carbón con un tratamiento de sandblasteo y recubrimientos epoxicos en interior y exterior de la tubería.
4. Y debido a la adecuación del proyecto y a las condiciones de alineamiento real de acuerdo a la infraestructura existente como consecuencia que "el contratista" requiere un incremento de monto y plazo para la ejecución de los trabajos del contrato del contrato No. SEAPAL-2019-13-LP.

Con dicho importe se pretende cubrir a "EL CONTRATISTA" las cantidades adicionales y no previstas en el catálogo original del contrato, conforme a lo siguiente:





LUGAR:	PLANTA DE TRATAMIENTO NORTE I A PLANTA DE TRATAMIENTO NORTE II (ETAPA II)
OBRA:	CONSTRUCCIÓN (ETAPA II) DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" D E Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PUFC38	SUMINISTRO E INSTALACION, JUNTEO DE TUBERIA DE ACERO AL CARBON DE 48" x 1/2" BISELADO, CON COSTURA HELICOIDAL FABRICADO BAJO EL PROCESO DE DOBLE ARCO SUMERGIDO SEGUN NORMA AWWA C-200, ACERO X-42, AL 100% ULTRASOLDADA, EXTREMOS BISELADOS, INCLUYE: 3 CORDONES DE SOLDADURA 8013, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR, ACARREOS, MAQUINARIA Y/O EQUIPO MANIOBRAS LOCALES L.A.B., SAMBLASTEADO, PRIMARIO DE ALQUITRAN DE HULLA EPÓXICO, RECUBRIMIENTO ALTOS SÓLIDOS ESPECIFICACION PEMEX PEMEX RA-26 MODIFICADO NORMA ES UN ACABADO EPÓXICO CATALIZADO DE ALTOS SÓLIDOS CURADO CON POLIAMIDAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	944	\$ 32,655.76	\$ 308,270.37
PUFC41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRIDA DE 48" DE ACERO SOLDABLE, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR, ACARREO 1RA. ESTACIÓN= 20.00 MTS., BAJADO, MANIOBRAS LOCALES, EQUIPO DE SOLDAR, SOLDADURA, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA SAMBLASTEADO, PRIMARIO DE ALQUITRAN DE HULLA EPÓXICO, RECUBRIMIENTO ALTOS SÓLIDOS ESPECIFICACION PEMEX PEMEX RA-26 MODIFICADO NORMA ES UN ACABADO EPÓXICO CATALIZADO DE ALTOS SÓLIDOS CURADO CON POLIAMIDAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	3.00	\$ 83,452.55	\$ 250,357.65
PDA4	LÍNEA CALLE FRANCISCO MURGUIA ENTRE CARRETERA LAS PALMAS Y VENUSTIANO CARRANZA				
PUFC39	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 48"x 90° DE ACERO SOLDABLE DE 1/2". BRIDADO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR, ACARREO 1RA. ESTACIÓN= 20.00 MTS., BAJADO, MANIOBRAS LOCALES, EQUIPO DE SOLDAR, SOLDADURA, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA SAMBLASTEADO, PRIMARIO DE ALQUITRAN DE HULLA EPÓXICO, RECUBRIMIENTO ALTOS SÓLIDOS ESPECIFICACION PEMEX PEMEX RA-26 MODIFICADO NORMA ES UN ACABADO EPÓXICO CATALIZADO DE ALTOS SÓLIDOS CURADO CON POLIAMIDAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	1.00	\$ 281,463.22	\$ 281,463.22
PUFC41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRIDA DE 48" DE ACERO SOLDABLE, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR, ACARREO 1RA. ESTACIÓN = 20.00 MTS., BAJADO, MANIOBRAS LOCALES, EQUIPO DE SOLDAR, SOLDADURA, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA SAMBLASTEADO, PRIMARIO DE ALQUITRAN DE HULLA EPÓXICO, RECUBRIMIENTO ALTOS SÓLIDOS ESPECIFICACION PEMEX PEMEX RA-26 MODIFICADO NORMA ES UN ACABADO EPÓXICO CATALIZADO DE ALTOS SÓLIDOS CURADO CON POLIAMIDAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA		\$ 83,452.55	\$ 250,357.65
PUFC28	ACOSTILLADO CON MATERIAL DE ARENA COMPACTADO CON PISON, INCORPORANDO HUMEDAD OPTIMA EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, VOLUMEN MEDIDO EN SECCIONES. INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREOS INTERNOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M3	119.77823	265.99	\$ 31,859.81
PDA7	LÍNEA DE AGUAS GRISAS 16"				
PUFC33	SUMINISTRO E INSTALACION, JUNTEO DE TUBO DE HIERRO DUCTIL DN 400mm (16"). INCLUYE: BAJADO, MATERIAL, ACARREOS Y MANIOBRAS LOCALES L.A.B. EN OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	ML	88.39	\$ 4,549.58	\$ 402,130.47

SUBTOTAL	\$ 1,524,439.18
IVA	\$ 243,910.27
TOT ALCONVENIO	\$ 1,768,349.45

Conforme a lo anterior se hace necesario modificar las cantidades de obra originales y realizar la inclusión de precios unitarios extraordinarios, al Contrato de Obra Pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo de terminado No. SEAPAL-2019-13-LP



Por lo anterior, el monto total modificado al contratado asciende a \$ **18'007,012.86 (DIESCIOCHO MILLONES SIETE MIL DOCE PESOS 86/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), menos el monto del contrato por **16'238,663.46 (DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), nos da como resultado una Ampliación de Monto por \$ **1'768,349.45 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 45/100) (10.9 %)**, incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA). Que corresponde a un **24 %** incremento del importe con relación al contratado. En cuanto a la modificación en el Plazo en **30 DÍAS NATURALES (18.07 %)** adicionales a los 166 días naturales autorizados con anterioridad por lo que el plazo total de ejecución de los trabajos será de **196 DÍAS NATURALES**.

Para la ejecución de los trabajos objeto de este dictamen "SEAPAL VALLARTA" no otorgara a "EL CONTRATISTA" anticipo.

"EL CONTRATISTA" exhibirá el endoso de la garantía de cumplimiento del contrato por el aumento en monto.

Esta garantía se liberará cuando el contratista haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de los trabajos objeto del contrato y del convenio conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue a "SEAPAL VALLARTA" la garantía a que se refiere el artículo 98 de la Ley de Obras Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En este sentido la póliza de fianza mencionada deberá contener las declaraciones indicadas por el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, consistentes entre otras, en las siguientes:

- I. *La póliza de la fianza deberá contener como mínimo las siguientes previsiones:*
 - a) *Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;*
 - b) *Que para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del contratista, la liquidación correspondiente.*

En el caso de la fianza que se constituya como garantía a la que alude el artículo 66 de la Ley, el contratista deberá presentar a la afianzadora el acta de recepción física de los trabajos después de transcurrido el plazo a que alude el artículo 95 de este Reglamento. De presentarse el supuesto a que se refiere el artículo 96 del presente Reglamento, el contratista presentará ante la afianzadora una manifestación expresa y por escrito de la dependencia o entidad en la que señale su conformidad para cancelar la fianza;
 - c) *Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución de definitiva que quede firme, y*
 - d) *Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;*



- II. *En caso de la celebración de convenios para ampliar el monto o el plazo de ejecución del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;*
- III. *Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del contratista y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, las dependencias y entidades deberán cancelar la fianza respectiva, y...*

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 121, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, "SEAPAL VALLARTA" y "EL CONTRATISTA" convienen que la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse por "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, por lo que, en caso de no presentarse dentro de dicho plazo, se dará por rescindido el mismo.

V. FUNDAMENTO LEGAL.

Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Titulo Cuarto.- De los Contratos

Capitulo I.- De la Contratación

Artículo 102. Contratos – Modificaciones

Fracción.- 1, 3, 4 y 8

Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sección Tercera.- De las Modificaciones de los Contratos

Artículos 123, 124, 125, 126 y 127.

Contrato No. SEAPAL-2019-13-LP

Cláusula Vigésima Séptima

Y demás aplicables en la materia.

VI. CONCLUSIONES.

Derivado de que el monto y plazo establecido en el contrato de Obra Pública en la Modalidad de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **SEAPAL-2019-13-LP**, no es suficiente para cubrir los trabajos que se realizaron de conceptos adicionales y no previstos originalmente en el catálogo de conceptos del contrato, teniendo como consecuencia que "EL CONTRATISTA", requiera un aumento en monto y plazo de ejecución de los trabajos del contrato número **SEAPAL-2019-13-LP**.

Se determina, llevar a cabo el aumento en monto y plazo del Contrato de Obra Pública en la Modalidad de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **SEAPAL-2019-13-LP**, para continuar con la **"CONSTRUCCIÓN (ETAPA II) DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"**, estableciendo un aumento de Monto por \$ **1'768,349.45 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 45/100)** incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA). Que corresponde a un incremento del **10.9 %**, con relación al importe con relación al contratado, así como de ampliar el plazo de ejecución en **30 DÍAS NATURALES**. Que corresponde a un **18.07 %** adicionales a los 166 días naturales autorizados con anterioridad por lo que el plazo total de ejecución de los trabajos será de **196 DÍAS NATURALES** encontrándose "EL

CONTRATISTA” en posibilidades de finiquitar la ejecución correspondiente de obra; en cumplimiento con la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento. Las causas que motivan el presente aumento en Monto y Plazo, derivado de: Que se realizaron cantidades y conceptos adicionales no previstos originalmente en el catálogo de conceptos del contrato, teniendo como consecuencia que **“EL CONTRATISTA”**, promoviera la solicitud del convenio modificatorio, con el objeto de aumentar el monto y plazo establecido en el contrato original.

Ante la imperiosa necesidad de continuar con la ejecución de los trabajos en el plazo vigente, y **“SEAPAL VALLARTA”** notificó de la asignación presupuestal adicional del importe correspondiente al ejercicio 2020, importe con el que se aumenta el monto del contrato y del plazo de ejecución, Por ende, se le solicita de nueva cuenta la formalización del convenio modificatorio en monto y plazo.

El presente dictamen se firma en la **Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 03 días del mes de marzo del año 2020.**

POR LA SUPERVISIÓN EXTERNA



Ing. Armando Diosdado Martínez
Superintendente de Servicios
RUTAES Infraestructura S.A. De C.V

POR SEAPAL VALLARTA



Ing. Arq. Marcos Díaz Carbajal
Jefe del Departamento de Supervisión y Obras